MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

MODIFICACION No. 002 DE 2026 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20230-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E. DE VENADILLO.

Entre los suscritos a saber, Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.191.662 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2,** en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2,** según Orden Interna No. 098 de fecha 16 de mayo de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, "*Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*" emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra el **HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E DE VENADILLO** identificado con el número NIT: 890.701.101-1, dentro del cual obra como Gerente la señora **MARTHA LILIANA TAMAYO REINA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.767.415, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 suscribió el contrato interadministrativo No 85-5-20230-25 el 01 de diciembre de 2025, que tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN EL MUNICIPIO DE VENADILLO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**, por un valor total del contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.800.000)** distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2025 la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000)** y para la vigencia 2026 la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000) según clausula tercera **"VALOR"** y un plazo de ejecución hasta el **31 DE MARZO DE 2026** de conformidad con la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN".**

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 01 de diciembre de 2025, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No GS-2025-020397- REGI2, de fecha 01 de diciembre de 2025, suscrito por el jefe Regional de Aseguramiento en Salud No2.

C. Que mediante comunicado oficial No GS-2025-020394-REGI2 de fecha 01 de diciembre de 2025 se le notificó al señor Patrullero DAVID STIVEN BERGAÑO HERRERA la designación como supervisor del contrato No 85-5-20230-25, y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante acta de entrega No AE-2026-013669-DETOL del 05 de marzo de 2026, se solicitó cambio de supervisión al señor Subintendente JHONNY STWARK RAUL AMAYA OSPINA, por motivos de curso de ascenso del titular.

E. Que mediante modificatorio 001 de fecha 29 de marzo del 2026, las partes de mutuo acuerdo realizaron adición por valor de $2.000.000 y prorroga hasta el 30 de abril del 2026.

F. Que mediante comunicado oficial No. GS-2026-079847- DETOL, de fecha 10 de abril del 2026 suscrito por el señor Subintendente JHONNY STWARK RAUL AMAYA OSPINA en calidad de supervisor del contrato encargado, solicitó a la gerente del HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E de Venadillo Tolima, autorización para realizar modificatorio al contrato, en el sentido de prorrogar el plazo

de ejecución hasta el **15 DE JUNIO DE 2026**, la cual fue aceptada mediante comunicación oficial de fecha 16 de abril del 2026.

G. Que mediante comunicado oficial No GS-2026-084781- DETOL / UPRES – GUPAS -20.1 de fecha 16 de abril de 2026, firmado por el señor Subintendente JHONNY STWARK RAUL AMAYA OSPINA en calidad de supervisor del contrato encargado, con visto bueno del señor Mayor SAUL EDUARDO CASTILLA CASTILLA jefe de la UPRES Tolima, solicita al ordenador del gasto, autorización para realizar modificación al contrato interadministrativo No **85-5-20230-25** de la siguiente manera:

"De manera atenta y respetuosa permito solicitar a mi coronel, estudie la posibilidad de autorizar modificación 002 al contrato de prestación de servicios No 85-5-20230-25, celebrado entre la Policía Nacional - Regional de Aseguramiento en Salud No.2 y HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E DEL MUNICIPIO DE VENADILLO-TOLIMA NIT. 890.701.010-1 que tiene como objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE VENADILLO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

SITUACION ACTUAL						
PLAZO DE EJECUCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	VALOR VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	ADICION 001 VIGENCIA 2026	VALOR TOTAL
05 MESES	01/12/2025	30/04/2026	$4.000.000	$4.800.000	$2.000.000	$10.800.000

El consumo promedio mensual que se viene ejecutando es del 70.84 %, equivalentes a un millón novecientos doce mil setecientos cincuenta y cinco pesos con setenta y cinco centavos M/CTE ($1.912.755,75) aproximadamente, dato que se obtiene del valor total de la facturación radicada por su entidad en la oficina de central de cuentas de la UPRES-TOLIMA, sobre cuatro meses (04) de ejecución del contrato desde su fecha de inicio hasta el mes marzo 2026.

ENTIDAD	NIT	CONTRATO	MES FACTURADO	VALOR FACTURADO
Hospital Santa Bárbara E.S.E Del Municipio De Venadillo-Tolima	NIT 890.701.010-1	N° 85-5-20230-25	DICIEMBRE	$3.963.502,00
			FEBRERO	$900.000,00
			MARZO	$ 2.787.521,00
			TOTAL	$ 7.651.023,00

Análisis de ejecución del contrato:

DESCRIPCION	VALOR VIGENCIA 2025	VALOR VIGENCIA 2026	VALOR VIGENCIA 2026 ADICION 001	VALOR TOTAL
VALOR INICIAL	$ 4.000.000.00	$4.800.000,00	$2.000.000,00	$ 10.800.000,00
	VALOR EJECUTADO			$ 7.651.023,00
	VALOR POR EJECUTAR			$ 3.148.977,00
	PORCENTAJE EJECUTADO			74.84 %
	VALOR ADICIONADO			$ 2.000.000,00
	PORCENTAJE TOTAL EN ADICIONES			22.73%

Justificación: Se hace necesario realizar prorroga al contrato, para así dar continuidad al servicio de los usuarios en servicios de salud hospitalarios, ambulatorios y de urgencias de baja complejidad, así como el suministro de medicamentos, los cuales presentan una alta demanda por parte de los usuarios del municipio de venadillo, garantizando así el derecho a la salud y el derecho a la vida de los usuarios y beneficiarios del SSPN.

SOLICITUD PRORROGA 002 AL CONTRATO			
Solicitud Prorroga 002	*Un (1) mes y quince (15) días*	*Desde 01-05-2026*	*Hasta 15/06/2026*

H. Ahora bien, referente a la solicitud de modificación, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)

PARÁGRAFO. - (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Así las cosas y conforme a la normativa precedente, es viable la modificación al contrato, en el sentido prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de junio de 2026, debido a la necesidad de dar cumplimiento a la ejecución presupuestal inicialmente acordada por las partes, con la finalidad de garantizar el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

I. Que mediante planilla de control N° 0216 del 16/04/2026, el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, autoriza adelantar la modificación al contrato No. 85-5-20230-25, verificado por el supervisor quien da viabilidad.

J. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN"** del contrato interadministrativo N° 85-5-20230-25, en el sentido de **PRORROGAR** el plazo de ejecución hasta el **15 DE JUNIO DEL 2026.**

CLAUSULA SEGUNDA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento

de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– Las demás cláusulas contenidas en el contrato N° **85-5-20230-25** que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA QUINTA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los

EL CONTRATANTE

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2

EL CONTRATISTA

MARTHA LILIANA TAMAYO REINA
Gerente HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E de Venadillo Tolima

Elaborado por: IT. Jorfenny Hernández Silva / jefe de contratos UPRES Tolima
Revisado por: PS María Fernanda Rodríguez Puentes / Jefe de Contratos RASES No 2
Revisado por: MY Laura Rocio Larrahondo Reyes / jefe logistico y financiero RASES No 2
Aprobado por: CPS-04. Laura Victoria Bernal Lugo /Abogada de contratos RASES N° 2
Fecha Elaboración ABRIL /2026
Ubicación: E:\5. CONTRATOS 2026. CONTRATOS\MODIFICATORIOS

Carrera 22 sur N°. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva Huila
Telefono: 8630065 EXT. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA